

Sesión XII ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del cantón de Bolán de Heredia a las doce horas del día diez de Julio de mil novecientos treinta y dos. - Concurrieron los señores Regidores propietarios don Carlos Viquez Arias, don José Joaquín Campos González y el suplente don Damián Zumbado ~~"Vello"~~ "Munillo" y el señor Jefe Político del cantón y se tomaron los siguientes acuerdos; - Bajo la Presidencia del primero.

Artículo 1.^o

Se leyó, aprobó y firmó, sin hacerle reparo alguno, el acta de la sesión anterior.

Artículo 2º

El señor Tesorero Municipal don Antonio Vázquez González, presenta el documento que literalmente dice:

“Banco Nacional de Seguros - San José de Costa Rica - Póliza N° 24 - Seguro de Fidelidad. - Con sujeción a la ley N° 40 de 30 de marzo de 1931 y a su Reglamento aprobado por decreto gubernativo N° 6 de 9 de mayo del mismo año, este Banco se constituye fiador solidario de Antonio Vázquez González, por las responsabilidades pecuniarias en que su fiado pueda incurrir para ante la Municipalidad del cantón de Belén, como Tesorero Municipal de dicho lugar del quince de junio de mil novecientos treinta y dos al catorce de junio de mil novecientos treinta y tres, ambos días inclusive y hasta por la suma de tres mil colones ‘\$3,000.00’. El Banco, por el hecho de satisfacer esta caución, llegado el caso, quedará subrogado en todos los derechos, acciones y privilegios del acreedor resarcido contra el fiado, hasta por el monto de lo pagado a tal acreedor, intereses legales y demás accesorios. San José, Costa Rica 24 de junio de 1932. Banco Nacional de Seguros. - ‘Hay un sello blanco que dice: Banco Nacional de Seguros - Libre, crezca, fecundo. República de Costa Rica. - Jaime Rojas, Presidente - Félix Wiss - Secretario -’

Tuto el anterior documento de fianza, Se acuerda: Aceptarlo de conformidad, - que la Secretaría de esta Municipalidad tome nota de él, y se archive. ~

Artículo 3º

El Secretario dió lectura a una circular de la Municipalidad de San José que a todas las Municipalidades de la República - sugiriéndoles se adhieran a la excitativa que la referida Municipalidad dirigió al Congreso Constitucional de la República para que reselle el decreto del Poder Ejecutivo en el cual vetó la ley N° 22 del 14 de junio último referente a compulsión

del Servicio Nacional de Electricidad sobre las empresas eléctricas que carecen de concesión; manifestando que el mantenimiento de la ley vetada por el Ejecutivo, traerá grandes beneficios a la República y sobre todo a la ciudad de San José, y a moción del señor Presidente ^{que apoya} el señor Regidor Zumbado. Se acuerda: Contestar a la Municipalidad de San José, que esta Municipalidad muy gustosamente se adhiere a esa instancia para hacer la excitativa al Congreso Constitucional ^{para que} reselle el Decreto en referencia - -

Artículo 4º

Informando la Jefatura Política de este cantón que ya se giró toda la partida de \$ 900.⁰⁰ del presupuesto extraordinario para reparaciones del Matadero Municipal y que la partida de \$ 900.⁰⁰ del mismo presupuesto para construcción caños y alcantarillos en la plaza pública ya está al terminarse, pues solo quedará dinero para atender el trabajo de caños para una semana, quedando ambas obras inconclusas y ser de mucha necesidad la terminación de ellas, cosa que ahora no se hará por haberse agotado la partida respectiva del presupuesto; el señor Presidente manifiesta también que en la Ribera urge hacer unas reparaciones en una acequia y arreglar algunas alcantarillas y como el distrito tiene fondos, se podría elaborar un presupuesto extraordinario para hacer esos trabajos en la Ribera - y a moción del Regidor Campos que fue aprobada, Se acuerda: Que esta Municipalidad visite el Matadero, e inspeccione esos trabajos ejecutados, así como los de la Plaza Pública y de la Ribera y haga un estudio de lo que falta por construir o reparar y en la próxima Sesión acuerde lo que sea conveniente al respecto. -

Artículo 5º

El Regidor don Damian Zumbado manifiesta que él tiene informes no oficiales, que la Municipalidad de este cantón, como en el año de 1908 mas o menos, hizo una concesión de una papa de agua de la Cañeria a favor de la casa de propiedad de Fermín Goyzalez, que esa casa ahora es de propiedad de Eobrán Villegas, la cual disputa del agua de la cañeria por esa concesión que dice él tener: y al respecto se acuerda: No teniendo este

municipio a la vista ningún documento legal que justifique tal concesión, ordénesele por medio del Sr. señor Jefe Político, al Fontanero Municipal que revise la paga de agua en casa de J. J. Villegas en el Centro de este cantón, y al señor Contador Municipal, que inscriba para su cobro la referida paga de agua en casa de Villegas citados —

Artículo 6º

A solicitud de Rigoberto Jiménez actual Agente Auxiliar de Policía de la Asunción de este cantón, Se acuerda: que cumplidas las prescripciones que señala el Reglamento de cañería, se proceda por el Fontanero Municipal respectivo a instalar una nueva paga de agua de la Cañería en casa de la sucesión de Juan Quesada en el Centro de este cantón. Lo mismo que, a solicitud del Regidor señor Humberto Muñillo, suspender el servicio de ^{agua de la} cañería en casa de Ismael González, ahora del señor Humberto, en la Asunción de este cantón, y avisarlo así, al Contador y Fontanero Municipales para los efectos consiguientes: —

Artículo 7º

No habiendo otro asunto de que tratar se levanta la Sesión a las trece horas del mismo día —

Carlos Sáenz

J. R. Triaspiñ Mpl.